

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: EN LA CAPITAL (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), FUERA DE LA CAPITAL (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que el Brigadier Campo, despues de una jornada forzosísima, alcanzó en Casellas, batió y persiguió a Gamundi, ocasionándole dos oficiales y cuatro individuos de tropa muertos y varios prisioneros. Anteayer se presentaron á indulto dos oficiales y 65 individuos.

NORTE.—El General Maldonado, con noticia de que en la fabrica de Escalamenti se almacenaban efectos que servian para el enemigo, salió ayer de madrugada de Vitoria con algunas fuerzas, y despues de desalojar de sus posiciones á las del enemigo, poniéndole en precipitada fuga, se apoderó de la fabrica, ocupando gran cantidad de varios artículos, especialmente trigo, harina y cebada, hasta el número de 3.000 fanegas; todo lo cual fué conducido á Vitoria, adonde regresó á las tres de la tarde.

En el dia de ayer se presentaron á indulto un carlista con armas en Puente la Reina, dos en Oteiza y otro en Lumbier.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

AÑO DE 1875.

Sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia de las 1.550 que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de ciento seis combinaciones de uno, dos y tres hombres, cuyo acto ha dado principio á las ocho de la mañana de este dia, siendo el resultado el que á continuacion aparece.

Table with columns: PUEBLOS, Partido de Atienza, and a list of names and numbers (e.g., Valverde 2, Albendiego 6, etc.).

Table with columns: Congostrina, Idem, Condemios de Arriba, etc., and a list of names and numbers.

Table with columns: Ujados, Higes, Idem, Medranda, etc., and a list of names and numbers.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Cercadillo, Idem, Cabezadas, Sienes, La Miñosa.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Valdegrudas, Ledanca, Archilla, Carrascosa de Henares.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Padilla de Jadraque, Heras, Balconete, Masegoso, Valdeancheta.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Alaminos, Idem, Hortezueta de Ocen, Abanades.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like La Huerce, Bustares, Tordelrábano, La Bodera.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Miraelrio, Villaviciosa, Cañizar, Villaviciosa.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Mantiel, Idem, Armallones, Villaviciosa.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Torrecuadrilla, Idem, Canredondo, Torrecuadrada de Valles.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Yélamos de Arriba, Idem, Fuentes, Bubia.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Tomellosa, Valfermoso de Tajuña, Tomellosa.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Zaorejas, Gárgoles de Abajo, Zaorejas.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Ablanque, Riva de Saelices, Idem.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Rebollosa de Hita, Hita, Rebollosa de Hita.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Valderenas, Cogolludo, Valdearenas, Hontanares.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Cereceda, Idem, Azañon, Cereceda.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Arbeteta, Viana de Mondejar, Morillejo.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Copernal, Idem, Gajanejos, Copernal.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Utande, Castilmimbre, Romancos, Castilmimbre.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Gualda, Idem, Sotillo (El), Las Inviernas.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Arbeteta, Idem, Morillejo, Arbeteta.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Yélamos de Abajo, Idem, Irueste, Idem.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Trijueque, Idem, Idem, Caspueñas.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Renales, Villanueva de Alcoron, Renales, Ruguilla.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Fuentelahiguera, Idem, Idem, Malaguilla.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Taragudo, Villanueva de Argecilla, Taragudo.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Barriopedro, Solanillos del Extremo, Barriopedro.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Rivarredonda, Idem, Villarejo de Medina, Esplegares.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Torrebeleña, Membrillera, Idem, Arbancon.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Barriopedro, Idem, Solanillos del Extremo, Barriopedro.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Uceda, El Cubillo, Uceda, Idem.

Table with 2 columns: Name and Value. Includes entries like Casa de Uceda, Viñuelas, Casa de Uceda, Idem.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Villacorza, Alcolea del Pinar, etc.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Olmedillas, Mirabueno, etc.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Garbajosa, Valtablado del Río, etc.

Concluido el precedente sorteo á la hora de las cinco de la tarde, se levantó la sesión, acordando se publique en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.—Roman Atienza.—Felipe Lamparero.—Manuel Morenos.—Blás Hernandez Santa María.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Escopía.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

AÑO DE 1875.

Unión de pueblos acordada por la Excm. Diputación, á fin de combinar las décimas, cuya operación precede al sorteo de las mismas, en virtud de lo dispuesto por el art. 23 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, cuyo resultado es el siguiente.

Partido de Atienza.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Décimas, Soldados. Lists municipalities like Alcolea de las Peñas, Baiverde, etc.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like La Huerce, Tordelámano, etc.

Partido de Brihuega.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Yélamos de Arriba, Budia, etc.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Heras, Masegoso, etc.

Partido de Cifuentes.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Armallones, Mantiel, etc.

Partido de Cogolludo.

Table with 3 columns: Municipality, Decimas, Soldados. Lists municipalities like Fuentelahiguera, Malaguilla, etc.

39	{ Uceda..... 5 } { El Cubillo..... 5 }	1
40	{ Casa de Uceda..... 5 } { Viñuelas..... 4 } { Valdenuño Fernandez..... 1 }	1
41	{ Peñalva..... 4 } { Bocigano..... 4 } { Retiendas..... 1 } { El Cardoso..... 1 }	1
42	{ Fuencemillan..... 4 } { Aleas..... 4 } { Jócar..... 1 } { Beleña..... 1 }	1
43	{ Humanes..... 3 } { Robledillo de Mohernando..... 2 } { Málaga..... 2 } { Cerezo..... 1 } { Tamajon..... 2 }	1
44	{ Montarron..... 8 } { Matarrubia..... 7 } { Puebla de Beleña..... 5 }	2
45	{ Muriel..... 3 } { Tortuero..... 8 } { Vaidepeñas de la Sierra..... 9 }	2
46	{ Almiruete..... 8 } { El Vado..... 7 } { Puebla de Valles..... 5 }	2
47	{ Valdesotos..... 7 } { Alpedrete de la Sierra..... 7 } { Villaseca de Uceda..... 6 }	2
48	{ Campillo de Ranas..... 7 } { Arroyo de Fraguas..... 7 } { Colmenar de la Sierra..... 5 } { Majalrayo..... 1 }	2

Partido de Guadalajara.

49	{ Galápagos..... 8 } { Marchamalo..... 2 }	1
50	{ Mohernando..... 1 } { Usanos..... 5 } { Valdeaveruelo..... 4 }	1
51	{ Casar de Talamanca..... 4 } { Torrejon del Rey..... 4 } { Yunquera..... 2 }	1
52	{ Azuqueca..... 1 } { Fontanar..... 4 } { Lupiana..... 5 }	1
53	{ Cabanillas del Campo..... 5 } { Ciruelas..... 5 }	1
54	{ Aldeanueva de Guadalajara..... 8 } { Centenera..... 8 } { Guadalajara..... 4 }	2
55	{ Taracena..... 6 } { Villanueva de la Torre..... 7 } { Yeves..... 7 }	2
56	{ Chiloeches..... 6 } { Horche..... 6 } { Pozo de Guadalajara..... 5 } { Quer..... 3 }	2

Partido de Molina.

57	{ Anquela del Pedregal..... 8 } { El Pobo..... 2 }	1
58	{ Checa..... 7 } { Chequilla..... 3 }	1
59	{ Canales de Molina..... 7 } { Torrecuadrada de Molina..... 3 }	1
60	{ Campillo de Dueñas..... 6 } { Rueda..... 4 }	1
61	{ Motos..... 6 } { Castilnuevo..... 4 }	1
62	{ Codes..... 7 } { Cubillejo del Sitio..... 1 } { Milmarcos..... 2 }	1

63	{ Alustante..... 2 } { Hinojosa..... 4 } { Tartanedo..... 4 }	1
64	{ Baños..... 1 } { Cubillejo de la Siera..... 1 } { Herreria..... 4 } { Rillo..... 4 }	1
65	{ Tierzo..... 4 } { Tordellego..... 1 } { Tordesilos..... 2 } { Prados-redondos..... 2 } { Pinilla de Molina..... 1 }	1
66	{ Cobeta..... 9 } { Corduente..... 4 } { Torremocha del Pinar..... 7 }	2
67	{ Alcoroches..... 9 } { Piqueras..... 7 } { Tortuera..... 4 }	2
68	{ Mejina..... 1 } { Peñalen..... 4 } { Terzaga..... 7 } { Traid..... 8 }	2
69	{ Pobeda de la Sierra..... 5 } { Taravilla..... 8 } { Valhermoso..... 7 }	2
70	{ Fuentelsaz..... 8 } { Anchuela del Pedregal..... 7 } { Mochales..... 4 } { Balbacil..... 1 }	2
71	{ Hombrados..... 8 } { Villed de Mesa..... 7 } { Yunta..... 5 }	2
72	{ Establés..... 8 } { Pardos..... 4 } { Terraza..... 1 } { Torrubia..... 7 }	2
73	{ Lebranon..... 5 } { Luzon..... 8 } { Turmiel..... 7 }	2
74	{ Anchuela del Campo..... 8 } { Aragoncillo..... 4 } { Clares..... 7 } { Maranchon..... 1 }	2

Partido de Pastrana.

75	{ Mazuecos..... 9 } { Pastrana..... 1 }	1
76	{ Fuentelaencina..... 5 } { Peñalver..... 2 } { Romanones..... 3 }	1
77	{ Mondejar..... 4 } { Fuentenovilla..... 4 } { Pioz..... 2 }	1
78	{ Almonacid de Zorita..... 1 } { Escopete..... 3 } { Valdeconcha..... 3 } { Yebra..... 3 }	1
79	{ Albares..... 5 } { Drievés..... 8 } { Illana..... 7 }	2
80	{ Albalate de Zorita..... 6 } { Escariche..... 7 } { Hueva..... 7 }	2
81	{ Aranzueque..... 7 } { Fuentelviejo..... 7 } { Renera..... 4 } { Tendilla..... 2 }	2
82	{ Almoguera..... 5 } { Hontova..... 6 } { Loranca de Tajuña..... 5 } { Pozo de Almoguera..... 4 }	2

Partido de Sacedon.

83	{ Alcocer..... 6 } { Escamilla..... 4 }	1
84	{ Hontanillas..... 3 } { Poyes..... 7 }	1
85	{ Torronteras..... 3 } { Villaexcusa de Palositos..... 7 }	1

86	{ Millana..... 5 } { Sacedon..... 5 }	1
87	{ Alocen..... 1 } { Olivar..... 1 } { Pareja..... 8 }	1
88	{ Casasana..... 1 } { Salmerca..... 9 }	1
89	{ Castilforte..... 8 } { Chillaron del Rey..... 8 } { Recuenco..... 4 }	2
90	{ Alóndiga..... 5 } { Berninches..... 4 } { Sayaton (de Pastrana)..... 1 }	1

Partido de Sigüenza.

91	{ Palazuelos..... 4 } { Sigüenza..... 6 }	1
92	{ Fuensaviñan..... 7 } { Negredo..... 3 }	1
93	{ Jadraque..... 7 } { Pinilla de Jadraque..... 3 }	1
94	{ Laranueva..... 7 } { Torremocha de Jadraque..... 3 }	1
95	{ Baidés..... 1 } { Pelegrina..... 1 } { Villaseca de Henares..... 8 }	1
96	{ Bujarrabal..... 1 } { Navalpotro..... 4 } { Pozancos..... 1 } { Torrevaldealmendras..... 4 }	1
97	{ Anguita..... 9 } { Aguilar de Anguita..... 7 } { Villaverde del Ducado..... 4 }	2
98	{ Castejon de Henares..... 7 } { Cendejas del Medio..... 6 } { Moratilla de Henares..... 7 }	2
99	{ Jirueque..... 6 } { Torremocha del Campo..... 7 } { Torresaviñan..... 7 }	2
100	{ Atance..... 7 } { Carabias..... 7 } { Olmeda de Jadraque..... 4 } { Mandaycna..... 2 }	2
101	{ Alcolea del Pinar..... 8 } { Luzaga..... 4 } { Villacorza..... 8 }	2
102	{ Castilblanco..... 4 } { Santiuste..... 8 } { Viana de Jadraque..... 8 }	2
103	{ Alcuneza..... 1 } { Cendejas de la Torre..... 4 } { Mirabueno..... 7 } { Olmedillas..... 1 } { Riosalido..... 7 }	2
104	{ Córtes..... 7 } { Horna..... 7 } { Galve (de Atienza)..... 4 } { Somolinos (de id.)..... 1 } { Paredes (de id.)..... 1 }	2
105	{ Imon..... 1 } { Garbajosa..... 7 } { Prádena (de Atienza)..... 1 } { Zarzuela de Jadraque (de id.)..... 1 }	1
106	{ Algora..... 2 } { Sotodosos (de Cifuentes)..... 1 } { Baltablado del Rio (de id.)..... 7 }	1

Guadalajara 27 de Setiembre de 1875.—El Vice-presidente accidental, José Saenz.—Roman Atienza.—Felipe Lamparero.—Manuel Morencos.—Blás Hernandez Santa María.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Vice-presidente accidental, José Saenz.

Partido de Sacedon.

Alcocer	17	11	-6	71	52	6	11
Alique	3	2	-	59	68		2
Alocen	3	2	-	59	68	1	2
Alóndiga	5	3	-4	32	80	5	3
Auñon	19	13	-	44	64		13
Berninches	5	3	-4	32	80	4	3
Casasana	3	2	-	59	68	1	2
Castilforte	4	2	-7	46	24	8	3
Chillaron del Rey	4	2	-7	46	24	8	3
Córcoles	6	4	-1	19	36	1	4
Escamilla	2	1	-3	73	12	4	2
Hontañillas	2	1	-3	73	12	3	2
Millana	8	5	-4	92	48	5	5
Morillejo	2	1	-3	73	12	4	1
Olivar (El)	3	2	-	59	68	1	3
Pareja	10	6	-8	65	60	8	6
Peralveche	»	»	-	»	»	»	»
Poyos	1	»	-6	86	56	7	»
Recuenco (El)	2	1	-3	73	12	4	1
Sacedon	21	14	-4	17	76	5	15
Salmeron	10	6	-8	65	60	9	7
Torrónteras	2	1	-3	73	12	3	1
Villaexcusa de Palositos	1	»	-6	86	56	7	1
Total	133	82	80	1.302	1.048	94	90

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita	1	6	86	56	7	»
Alboreca	»	»	»	»	»	»
Alcolea del Pinar	4	2	7	46	24	8
Alcuneza	6	4	1	19	36	1
Algora	9	6	1	79	04	2
Almadrones	3	2	»	59	68	»
Anguita	13	8	9	25	28	9
Atance (El)	1	6	86	56	7	1
Baidés	6	4	1	19	36	1
Bujalaro	3	2	»	59	68	»
Bujarrabal	3	2	»	59	68	1
Carabias	4	2	7	46	24	7
Castajón de Henares	4	2	7	46	24	7
Castiblanco	2	1	3	73	12	4
Cedejas de Enmedio	1	»	6	86	56	6
Cedejas de la Torre	5	3	4	32	80	4
Córtes	1	»	6	86	56	7
Fuensaviñan	1	»	6	86	56	7
Garbajosa	1	»	6	86	56	7
Guijosa	»	»	»	»	»	»
Horna	1	»	6	86	56	7
Huérmezes	3	2	»	59	68	»
Imon	6	4	1	19	36	1
Jadraque	17	11	6	71	52	7
Jirneque	1	»	6	86	56	6
Laranueva	1	»	6	86	56	7

Luzaga	5	32	80	4	3
Mandayona	9	79	04	2	6
Mirabueno	6	86	56	7	1
Moratilla de Henares	1	86	56	7	1
Navalpotro	2	73	12	4	2
Negredo	2	73	12	3	1
Olmeda de Jadraque	2	73	12	4	2
Olmedillas	6	19	36	1	4
Palazuelos	5	32	80	4	3
Pelegrina	3	59	68	1	2
Pinilla de Jadraque	3	73	12	3	1
Pozancos	2	59	68	1	2
Riosalido	4	46	24	7	3
Santiuste	4	46	24	8	3
Sauca	3	59	68	»	2
Sigüenza	43	22	08	6	30
Torreamecha del Campo	1	86	56	7	»
Torreamecha de Jadraque	2	73	12	3	1
Torresaviñan	1	86	56	7	1
Torrevaldealmendras	2	73	12	4	1
Tortonda	»	»	»	»	»
Viana de Jadraque	4	46	24	8	2
Villacorza	7	05	92	8	5
Villaseca de Henares	4	46	24	8	3
Villaverde del Ducado	2	73	12	4	2

215 125 197 2.890 1.990 224 148

RESUMEN.

Partido de Atienza	234	139	189	2.732	2.304	218	160
Brihuega	221	132	169	2.811	1.876	296	152
Cifuentes	144	84	123	2.544	2.064	151	100
Cogolludo	223	136	148	2.283	1.988	173	153
Guadalajara	204	129	96	1.444	1.424	110	140
Molina	354	215	243	3.717	2.524	282	243
Pastrana	215	135	110	1.599	1.140	122	148
Sacedon	133	82	80	1.302	1.048	94	90
Sigüenza	215	125	197	2.890	1.990	224	148
Total	1.943	1.177	1.355	21.322	16.358	1.570	1.334

De forma, que siendo 1.943 mozos los que resultan de base y 1.334 el cupo señalado á la provincia, corresponden por cada uno seis décimas, ochenta y seis centésimas y cincuenta y seis milésimas, habiendo resultado en la operacion del repartimiento la diferencia de una décima, que se ha cargado á Guadalajara como la poblacion de mayor base á tenor de lo prevenido por el artículo 22 de la ley; pues ya la suerte decidió previamente de las fracciones entre los pueblos de una misma base.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1875.—El Presidente accidental, José Saenz.—Julian Frias.—Roman Alcalde.—Roman Atienza.—Eugenio Muñoz.—Felipe Lamparero.—Manuel Morencos.—Angel Somalo.—Evaristo Bravo.—Blás Hernandez Santa Maria.—Gerónimo Garcés.—José Gamboa y Calvo.—Por acuerdo de la Comision provincial.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—Es copia.—El Vicepresidente accidental, José Saenz.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

QUINTAS.

IMPORTANTISIMO.

Próximo el día prefijado para el llamamiento y declaracion de soldados, correspondientes al actual reemplazo de 100.000 hombres, decretado en 11 de Agosto último, deberes de esta Comision provincial llaman con tal motivo la atencion de los Ayuntamientos de la provincia, para interesarlos de la manera más eficaz y poderosa el exacto cumplimiento de los preceptos legales al tratarse de un acto el más trascendental y grave de cuantos se derivan de las operaciones del reemplazo, y que por lo mismo demanda en su práctica la más completa imparcialidad y severa justicia.

A que estos principios sean aplicados cual corresponde, y á que las operaciones de que se trata se realicen con todos los requisitos que la legislacion exige, responde la presente circular, para cuyos fines ha creído del caso la Comision hacer las prevenciones siguientes:

1.º En el acto del llamamiento y declaracion de soldados, los Ayunta-

mientos pondrán especial cuidado en hacer comprender á los mozos responsables ó sus interesados, la necesidad de exponer ante las mismas corporaciones cuantas alegaciones les asistan, sean físicas ó legales para eximirse del servicio, sin que les excuse de hacerlo la circunstancia de ser exceptuados por cortos de talla ó diversa causa, como así bien, si quedan ó no conformes con los fallos que dicten los Municipios, consignándose en el expediente clara y categóricamente el fallo de la Municipalidad, que será siempre terminante, concediendo ó negando la exencion, sin dejar nunca el caso pendiente á la decision de este Cuerpo provincial, que únicamente puede conocer de él á virtud de reclamacion de parte, ó en revision, caso de creerse esta necesaria.

2.º Todos los casos reclamados de que haya de conocer la Comision provincial, han de traerse á la misma en el día designado para la entrega de los mozos en Caja, provistos por los interesados de las pruebas y contrapruebas que á su respectivo derecho convenga, sin omitir las fés de bautismo acreditativas de la edad de los padres sexagenarios y hermanos menores de los mozos, ni las partidas de matrimonio y defuncion de los hermanos casados y padres ó abuelos difuntos de los interesados; en la inteligencia de que no

consintiendo demora la recepcion general de soldados de la provincia, la Comision fallará de plano los casos por las pruebas que se presenten el día de vista, sin conceder términos para justificaciones.

3.º La circunstancia de pobreza, en todos sus casos, se probará con informacion de testigos imparciales que no tengan interés en el reemplazo ni vinculos de parentesco con los mozos que invalide de modo alguno sus declaraciones, y con la certification además de la riqueza imponible y cuota de contribucion anual con que el interesado ó interesados (que son los padres, madres, abuelos y hermanos casados de los mozos), figuren en los amillaramientos aprobados del corriente año económico.

4.º El auxilio que el mozo alegue prestar á su padre, madre, abuelo ó abuela ó hermanos huérfanos, y que constituye una parte esencial para que la excepcion prospere, ha de acreditarse testificalmente y de manera que se aprecie la clase y tiempo á que se contrae.

5.º Todos los expedientes justificativos que se incoen á instancia de parte para probar exencion ó impugnarse ésta, han de habilitarse con intervencion de ambas partes interesadas en el reemplazo, ya sean de la misma localidad, ya de otras enlazadas por razon de dé-

cimas, practicándose con igual intervencion de todos los interesados en pró y en contra, las tasaciones periciales de bienes que se crean necesarias acompañar á los expedientes justificativos.

6.º En las alegaciones de padres ó hermanos impedidos y pobres que se promuevan, serán estos reconocidos por facultativos con título de Médico-Cirujano, ante los Ayuntamientos, en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, quedando ejecutivos los fallos que los Ayuntamientos dicten por este concepto, mientras no se reclame contra ellos.

7.º Los expedientes generales del reemplazo, y los particulares para justificar exenciones, se suscribirán con letra muy clara, á fin de facilitar su rápida y fiel lectura, consignándose en aquellos al margen de cada caso, el nombre y apellidos paterno y materno del mozo, y número obtenido en el sorteo, citándose por nota, tambien al margen, en sus casos, el folio del expediente donde se consigne el fallo de soldado ó exento, que recaiga.

8.º A todos los interesados que reclamen en cualquier sentido, para ante la Comision provincial, durante el acto de la declaracion de soldados y hasta la salida de los quintos para la capital, se les proveerá por el Alcalde de la oportuna certification que lo acre-

dite, segun así se halla prevenido en el art. 101 de la ley de reemplazos vigente.

9.º El orden de responsabilidad para cubrir los cupos en donde no basten los mozos sorteados el día 26 del corriente, será: 1.º con mozos que no hayan sido destinados al servicio en la última quinta de 70.000 hombres, empezando á llamarse por el número más bajo de los que se encuentren en este caso, hayan ó no sido exentos en su respectivo reemplazo, abriendo nuevo juicio de exenciones, con arreglo á lo que dispone el art. 87 de la referida ley. — 2.º A falta de estos, serán llamados los de la primera reserva extraordinaria de 1874, celebrándose sorteo en los pueblos en que ya no se hubiere verificado anteriormente, entre los que por cualquier motivo no hayan ingresado en las

filas, y principiando por el número 1.º el acto del juicio de exenciones. — 3.º Si tampoco se cubriese el cupo con los antedichos mozos, se acudirá con las mismas formalidades y por el orden correlativo que se expresa á los de las reservas ordinarias de 1874 y 1873, y en último término á los de la extraordinaria de 125.000 hombres.

10. Al practicarse estas operaciones, se cuidará muy especialmente de que los expedientes del llamamiento de cada reemplazo, vengan á la Comision provincial por separado, y expresándose en su cubierta con letra gruesa, por epigrafe, el reemplazo á que corresponden, haciéndose la misma distincion y con igual separacion en los estados que se acompañarán, con arreglo á los modelos publicados anteriormente, remitiendo tambien las filiaciones

cuadruplicadas de los soldados, su-
plentes y reclamados.

11. Decidida la Comision á no dejar sin el debido correctivo la menor falta ú omision que advierta con relacion á los particulares que se consignán en la presente circular, tendrán entendido, tanto los Ayuntamientos, como los Secretarios de los mismos que en su carácter de funcionarios asalariados deben cuidar de la exactitud de tan importantes operaciones, que sufrirán los Concejales y Secretarios negligentes ú omisos, la multa á que se hagan acreedores, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar, si por dejar de consignar en los expedientes la exencial circunstancia de la alegacion de un mozo, apelacion ó reclamacion de un fallo, ú otra cualquier cláusula legal, se irrogasen perjuicios á los interesados

ó se entorpeciese la expedita y rápida marcha del servicio.

12. Los Sres. Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se dé lectura de la presente circular en alta voz al comenzar cada una de las sesiones que los Ayuntamientos empleen para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, con el fin de que por ningun interesado pueda alegarse ignorancia de su contenido, consignándose en la cabeza de las sesiones el haberse hecho tal lectura y la de los artículos congruentes de la ley de reemplazos.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1875. — El Vicepresidente accidental, José Saenz.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tecino.	de trigo.	de cebada.
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.	Post. Cént.
ATIENZA.....	15 75	8 75	9 »	»	0 13	0 50	1 20	0 34	0 56	1 »	»	2 17	0 03	0 03
BRIHUEGA.....	14 69	11 02	9 20	»	0 74	0 48	1 03	0 11	0 50	1 29	»	1 »	0 03	0 03
CIFUENTES.....	16 04	11 »	9 »	»	0 74	0 56	0 73	0 13	0 84	0 09	»	1 91	0 03	0 03
COGOLLUDO.....	17 »	10 50	10 25	»	0 60	0 55	1 18	0 24	0 85	1 08	»	2 13	0 03	0 03
GUADALAJARA.....	15 77	9 46	10 14	»	0 68	0 59	1 16	0 22	0 56	1 16	1 80	1 99	0 05	0 04
MOLINA.....	17 25	9 75	9 75	»	0 62	0 50	0 86	0 26	0 50	1 09	»	1 50	0 02	0 02
PASTRANA.....	15 31	9 01	10 81	»	0 78	0 61	0 81	0 16	0 49	1 15	»	2 17	0 05	0 05
SACEDON.....	18 75	11 50	12 75	»	0 75	0 70	1 25	0 20	0 75	1 »	»	2 25	0 06	0 06
SIGUENZA.....	17 11	10 81	9 91	»	0 60	0 60	1 24	0 28	0 62	1 30	»	2 68	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	16 40	12 00	10 90	»	0 62	0 56	1 05	0 20	0 63	1 11	1 80	1 96	0 03 1/2	0 03 1/2

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.
TRIGO.....	Precio máximo...	18 75
	Idem mínimo...	14 69
CEBADA.....	Precio máximo...	11 50
	Idem mínimo...	8 75

Guadalajara 12 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Antonio Michel.—V.º B.º.—El Gobernador, Casanova.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maranchon.

Cumpliendo con el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, circulares de 1.º de Abril y 28 de Mayo últimos y en virtud de lo que dispone el art. 71 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, previa la debida retasa por peritos de los bienes embargados á Manuel Castellote Frayle de esta vecindad, para pago en parte á la responsabilidad pecuniaria impuesta al mismo en conformidad á las citadas ley y circulares, como prófugo perteneciente á la reserva de Febrero del año último, se sacan á público remate por segunda vez los bienes embargados al mismo, para el día 18 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con apercibimiento de los artículos 66 y 72 de dicha instruccion, cuyos bienes son los siguientes:

- Saliente Celestino Castellote, Poniente Joaquin Gaytan y Mediodía Plácido Castellote, cabe ocho celemines, retasada, en..... 200
- Otra de segunda calidad, en el Panderuelo, cabe ocho celemines; linda al Mediodía herederos de D. Leon Sacristan y otros de Julian Bueno Atance, Poniente camino de Luzon, en..... 160
- Ora de tercera calidad, en los Gumeados, sale de la acequia y llega al yermo, cabe seis celemines; linda al Mediodía Miguel Bueno, en.... 20
- Otra en el Barranco de la Vaquilla, de tercera calidad, cabe una fanega; linda al Mediodía herederos de Miguel Castellote y demás costados yermo, en..... 110
- Cuarta parte de una casa, sita en esta poblacion y su calle subida para la Iglesia señalada con el núm. 3 moderno; linda Saliente y Norte Antonio Castellote, Poniente dicha calle y Mediodía Domingo Castellote, en..... 110

Maranchon 17 de Setiembre de 1875. —El Alcalde, Manuel Atance.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

No habiéndose presentado á la rectificacion del alistamiento en esta villa, terminado en el dia de hoy, á pesar de haber sido requerido al efecto por anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia el mozo Miguel Ruiz Martinez, comprendido en dicho alistamiento en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 55 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se le cita para que el domingo 3 del próximo Octubre, se presente en la Sala de este Ayuntamiento á exponer ante el mismo lo que le pueda convenir en el acto de la declaracion de soldados que tendrá lugar en el referido dia y hora de las nueve de la mañana.

Tamajon 24 de Setiembre de 1875. — El Alcalde, Faustino Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Raguilla.

El empadronamiento general de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; se anuncia al público en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados que se crean con derecho á reclamar sobre el mismo, puedan hacerlo en el término de ocho dias,

contados desde que aparezca su insercion.

Raguilla 21 de Setiembre de 1875 — El Alcalde, Julian Yagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

El padron de almas, y resumen general que ha resultado del empadronamiento formado en virtud de orden superior, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial, con el fin de admitir y resolver cuantas reclamaciones se presenten en dicho periodo.

Fuentelahiguera 22 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Juan Viñuelas.—El Secretario, Quinlin Roquero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SEGURO DE INCENDIOS.

La Subdireccion del Fénix Español, se ha trasladado en Guadalajara á la Carrera, núm. 33.—El Subdirector, Julian Ramirez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.